

**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 553 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO BTC.**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 80.089.098, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración (E) de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado en el cargo mediante encargo realizado por medio de la Resolución No. 1680 del 10 de diciembre de 2014, facultado para celebrar contratos mediante la Resolución No 308 de 2013, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, y de otra, **EMMANUEL ANTONIO CÁCERES DE KERCHOVE DE DENTERGHEM**, identificado con cédula de ciudadanía 80.134.506, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO BTC** conformado por Bonus Banca de Inversión S.A., TRN Ingeniería y Planificación de Estructuras S.A. Sucursal Colombia, y Civiltec Ingenieros Ltda., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 2 al contrato de consultoría mencionado, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que con fecha 27 de diciembre de 2013 se suscribió entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONSULTOR** el contrato de consultoría No. 553 de 2013, cuyo objeto es: *"Regular los términos y condiciones bajo los cuales el Consultor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica para la revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de siete (7) proyectos -en Materia Carretera y Aeroportuaria - de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada"*
2. Que de conformidad con la sección 1.05 del contrato en mención, el plazo de ejecución del mismo se pactó en seis (6) meses contados a partir de la orden de inicio, acta de inicio que se suscribió el día 20 de febrero de 2014.
3. Que mediante prórroga No. 1 del 20 de agosto de 2014, el plazo de ejecución del contrato se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014.
4. Que mediante memorando No. 2014-200-012073-3 del 17 de diciembre de 2014, la Vicepresidencia de Estructuración solicitó a la Coordinación del GIT de Contratación adelantar la prórroga No. 2 del contrato de consultoría No. 553 de 2013 con fundamento en lo siguiente:

**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 553 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO BTC.**

*De acuerdo con el objeto del contrato "Regular los términos y condiciones bajo los cuales el consultor se obliga a ejecutar para la Agencia la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica para la revisión, análisis verificación, evaluación y recomendación para la viabilidad o rechazo de siete (7) proyectos en materia de carretera y aeroportuaria – de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada", en la actualidad se está ejecutando la revisión y análisis de 6 de los 7 proyectos establecidos en el contrato, de los cuales no han finalizado su respectiva evaluación, dichos proyectos en revisión son:*

**CARRETEROS**

- *IP "Calarcá – La Paila (Ruta del Privilegio)".*
- *IP "Cambao – Manizales"*
- *IP "Antioquia – Bolívar"*
- *IP "Malla Vial del Meta"*
- *IP "Transversal del Cararé"*

**AEROPORTUARIA**

- *IP "Cela Barranquilla"*

*El análisis del proceso de entrega y revisión de la información por parte del CONSULTOR, se considera necesario un aumento en el plazo del contrato de ejecución habida cuenta que:*

- *El Originador de la IP "Calarcá – La Paila (Ruta del Privilegio", presentó a la Agencia la información complementaria y adicional del estudio de Factibilidad el día 27 de octubre de 2014 mediante oficio No. 2014-409-052752-2. Esta información fue remitida al Consultor para su revisión y aprobación mediante oficio No. 2014-200-021905-1.*
- *El Originador de la IP "Cambao – Manizales", presentó a la Agencia y a la Consultor la información complementaria y adicional del estudio de Factibilidad el día 13 de noviembre de 2014 mediante oficio No. 2014-409-056122-2. Esta información fue remitida al Consultor para su revisión y aprobación mediante oficio No. 2014-409-056879-2.*

**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 553 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO BTC.**

- *El Originador de la IP "Antioquia – Bolívar", presentó a la Agencia y a la Consultor la información complementaria y adicional del estudio de Factibilidad el día 3 de diciembre de 2014 mediante oficio No. 2014-409-060050-2. Esta información fue remitida al Consultor para su revisión y aprobación mediante oficio No. 2014-200-024100-1.*
- *El Originador de la IP "Malla Vial del Meta", presentó a la Agencia el requerimiento solicitado por el MHCP el día 1 de diciembre de 2014 mediante oficio No. 2014-409-059503-2 - FACTIBILIDAD.*
- *El Originador de la IP "Transversal del Cararé", presentó a la Agencia los estudios de Factibilidad el día 28 de noviembre de 2014 mediante oficio 2014-409-059089-2. Esta información fue remitida al Consultor para su revisión y elaboración del Check List previo el día 10 de diciembre de 2014 mediante oficio No. 2014-200-024101-1.*

*Dentro de los proyectos a ser estudiados por el Consultor, está uno relacionado con el modo aeroportuario y denominado Iniciativa Privada Centro Logístico Aeroportuario – CELA:*

- *El originador de esta IP entregó la versión inicial de los estudios en fase de Factibilidad el día 22 de abril de 2014, radicado 2014-409-018440-2, estos estudios fueron entregados al Consultor para su estudio y revisión conforme a las obligaciones contractuales el día 25 de abril de 2014, radicado 2014-200-007473-1, recibiendo de parte de este un informe preliminar el 20 de Junio de 2014, al cual la Agencia hace observaciones el 11 de Julio de 2014 mediante el radicado 2014-200-013065-1.*
- *Posteriormente, el 01 de agosto de 2014 con radicado 2014-409-036993-2, el Consultor responde las observaciones de la Agencia, complementando su informe preliminar y entregando una versión definitiva de este. La Agencia solicita al Originador de CELA información adicional, ajustes y precisiones a la información del proyecto el día 05 de agosto de 2014 mediante oficio No. 2014-200-014673-1, con base en el informe presentado por el consultor,*
- *El Originador realiza entrega al alcance en fase de factibilidad con radicado No. 2014-409-059129-2 y la ANI remite al Originador el día 3 de diciembre de 2014 con radicado salida No. 2014-200-023609-1.*



**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 553 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO BTC.**

*Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita prorrogar el contrato en mención hasta el día 30 de junio de 2015, en razón a las siguientes consideraciones, lo cual no implica erogaciones adicionales de recursos."*

5. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y con el fin de que el CONSULTOR ~~cuente con el tiempo suficiente para cumplir con los entregables objeto del contrato,~~ las partes convienen suscribir la presente prórroga No. 2 al Contrato de Consultoría, en los términos que se contemplan en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 553 del 27 de diciembre de 2013 hasta el **15 de junio de 2015**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTIAS: EL CONSULTOR,** en virtud de la presente prórroga, se compromete a modificar y prorrogar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato de consultoría No. 553 del 27 de diciembre de 2013, atendiendo a los términos señalados en el contrato original así como en la presente modificación contractual.

Así mismo, en virtud de la obligación establecida en el literal g) de la sección 5.03 del contrato "*Normas Comunes a las Garantías*", el CONSULTOR se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora emisora de las garantías, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga, y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso.

**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las cláusulas del contrato de consultoría No. 553 del 27 de diciembre de 2013 así como sus apéndices y anexos no modificadas/os en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo **LA AGENCIA** y **EL CONSULTOR** no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**CLÁUSULA CUARTA.- NO EROGACION PRESUPUESTAL:** La presente prórroga No. 2 no constituye de ninguna manera pago adicional al valor pactado en el contrato de consultoría No. 553 del 27 de diciembre de 2013.

**CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.-** La presente prórroga se perfecciona con la suscripción de las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este



Agencia Nacional de  
Infraestructura



**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 553 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO BTC.**

documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

**CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL**

Vicepresidente de Estructuración (E)

**EMMANUEL ANTONIO CÁCERES DE KERCHOVE DE DENTERGHEM**

Representante del Consorcio BTC

Proyectó: Magda Olarte – Abogada GIT Contratación  
Revisó: Gabriel E. del Toro Benavides / Coordinador GIT Contratación  
Revisó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz / Vicepresidente Jurídico

